



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



# **CÓDIGO DE CONDUCTA**

**DEL COLEGIO DE BACHILLERES  
DEL ESTADO DE OAXACA**



## Índice

<b>Mensaje de la Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca</b>	Pág. 3
<b>Capítulo I.</b> Objetivo, misión, visión	Pág. 5
<b>Capítulo II.</b> Ámbito de aplicación y obligatoriedad	Pág. 6
<b>Capítulo III.</b> Marco normativo	Pág. 6
<b>Capítulo IV.</b> Glosario	Pág. 6
<b>Capítulo V.</b> Compromisos constitucionales	Pág.7
<b>Capítulo VI.</b> Principios constitucionales, valores y Reglas de integridad	Pág. 8
<b>Capítulo VII.</b> Conductas de actuación de las servidoras y servidores públicos del colegio	Pág. 11
<b>Capítulo VIII.</b> Instancia encargada de la implementación, Interpretación, consulta y asesoría del código de conducta	Pág. 13
<b>Capítulo IX.</b> Anexo único. Carta compromiso	Pág. 13
<b>Transitorio</b>	Pág. 13





Estimadas Servidoras y Servidores Públicos:

Con fecha 13 de diciembre de 2019, fue emitido el Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, elaborado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, mismo que fue ratificado con fecha 17 de mayo de 2023 de conformidad con el artículo 30, fracción IV, de los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establece que una de sus funciones es la elaboración del Código de Conducta de la Institución.

El Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tiene por objeto la observancia de conductas específicas por quienes forman parte de la Institución, en aras de que impere una conducta ética y apegada a los principios y valores institucionales de legalidad, respeto, justicia, tolerancia, identidad cultural, honestidad, solidaridad y responsabilidad.

Nos pronunciamos por el respeto irrestricto a la dignidad e integridad de nuestros estudiantes y trabajadores, por lo que manifestamos nuestro rechazo a conductas que vulneren los principios de trato igualitario, equitativo y no discriminatorio.

Por lo anterior, los invito a que conozcan nuestro Código de Conducta, para que lo observen en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y lo difundan con la comunidad estudiantil, para que en conjunto fomentemos una cultura de legalidad, igualdad, incluyente y transparente, que nos fortalezca como Institución apegada a una cultura de ética y profesionalismo del servicio público.

**M.C. Verónica Hernández González**

Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca



LA DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE CREACIÓN REFORMADA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, Y:

### **CONSIDERANDO**

Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es: impartir, impulsar y promover la Educación Media Superior de Bachillerato General, apegándose a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia.

Es fundamental que las servidoras y servidores públicos de los diversos planteles, centros de educación abierta y de las áreas administrativas del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, observen durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, una conducta ética basada en los principios y valores acordes con la función pública y con las leyes que regulan su misión educativa, con la firme convicción de rechazar y prevenir conductas discriminatorias, de cero tolerancia al acoso, discriminación y hostigamiento sexual.

En razón de lo expuesto y con base en la numeral 1 fracción II del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial del Estado de Oaxaca, con fecha 24 de abril del año 2019, tengo a bien emitir el Código de Conducta que fue ratificado en su contenido por el Comité de Ética, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2023.



# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

## Capítulo I.

### Objetivo

La ética en el desempeño de la función pública se ha convertido en una demanda social y en un elemento esencial de la administración pública y la rendición de cuentas, no bastando la legitimidad que tenemos como servidoras y servidores públicos, de apegarnos irrestrictamente a la ley, sino que actualmente a dicha legitimidad se le suma un componente social que se manifiesta en la aprobación ciudadana en el desempeño gubernamental.

Es por lo anterior, que en concordancia con lo establecido en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, ambos para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ratificó el presente Código de Conducta que establece un mínimo de conductas éticas que tienen como objetivo orientar en su actuación a servidoras y servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, para que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en situaciones específicas, apliquen los valores, principios éticos y reglas de integridad, creando las condiciones que aseguren el acceso de nuestra comunidad estudiantil a una educación pública de calidad, formando así estudiantes de educación media superior con compromiso social y capaces de contribuir al desarrollo de Oaxaca.

Las personas que integramos el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, tenemos un firme compromiso con nuestra comunidad estudiantil, la administración pública, la sociedad y la legalidad, siendo nuestro Código de Conducta un reflejo de ello.

### Misión

Formar de manera integral a estudiantes de educación media superior mediante el desarrollo y ejecución de planes y programas de educación escolarizada y mixta, flexibles, pertinentes y de acuerdo a los estándares nacionales de calidad que dicte la Secretaría de Educación Pública.

### Visión

Ser la mejor institución pública de nivel medio superior que atienda la demanda educativa en el Estado, reconocida por formar estudiantes con calidad y compromiso social, capaces de contribuir al desarrollo de Oaxaca.



## Capítulo II.

### Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta, es de observancia obligatoria para todas las servidoras y servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

El incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta, en su caso dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

## Capítulo III.

### Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
- Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Oaxaca
- Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
- Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
- Manual de Organización del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
- Manual de Procedimientos del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
- Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

## Capítulo IV. Glosario

**Para los efectos de este Código de Conducta se entenderá por:**

- 1. COBAO:** Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
- 2. Áreas Administrativas:** Las áreas que de acuerdo con el Reglamento Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca integran la estructura orgánica del mismo.
- 3. Código:** Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca;
- 4. Código de Ética:** Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;



- 5. Comité:** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca;
- 6. Lineamientos:** Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- 7. Reglas de Integridad:** Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- 8. Acoso u hostigamiento laboral:** Actos o comportamientos en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.
- 9. Acoso u hostigamiento sexual:** Forma de violencia que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas con connotación lasciva, en donde hay un ejercicio abusivo de poder sin que necesariamente haya subordinación, que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima.
- 10. Conflicto de Interés:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo en el desempeño del empleo, cargo o comisión de las servidoras y servidores públicos del COBAO.
- 11. Dirección Especializada:** Dirección de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.
- 12. Ética:** Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad
- 13. Servidoras y Servidores Públicos:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, sin importar su régimen de contratación.

## Capítulo V

### Compromisos institucionales

Los compromisos institucionales que asumen las personas servidoras y servidores públicos del COBAO son los siguientes:

- 1.- Conozco y aplico la normatividad y marco jurídico vigente.
- 2.- Promuevo, difundo, respeto y garantizo los derechos humanos de todas las personas.
- 3.- Conduzco mi actuar bajo los criterios de austeridad, sencillez e imparcialidad.
- 4.- Actúo con transparencia y rendición de cuentas, asegurando el acceso ciudadano a la información y protegiendo los datos personales.
- 5.- Identifico, evito y denuncio toda forma de corrupción, conflictos de interés y violación al presente Código.
- 6.- Establezco medidas preventivas al momento de ser informado por escrito de una posible situación de riesgo o conflicto de interés.
- 7.- Conservo un ambiente de trabajo respetuoso y colaborativo.
- 8.- Promuevo la igualdad y evito la discriminación por motivo de género.
- 9.- Desempeño mi empleo, cargo o comisión y atiendo instrucciones anteponiendo siempre los principios éticos y jurídicos.
- 10.- Conozco la filosofía institucional y modelo mi conducta para actuar de manera íntegra en beneficio de la comunidad estudiantil y la ciudadanía en general.



## Capítulo VI.

### Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad.

Las servidoras y servidores públicos del COBAO deben observar y anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los siguientes:

#### Principios Constitucionales y legales:

- a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Dar el mismo trato a los estudiantes, padres de familia y a la población en general, no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- f) **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y



demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto.

- i) **Objetividad:** Acatar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones deberán proteger los datos personales que se encuentren bajo su resguardo y privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- k) **Rendición de cuentas:** Ser responsable en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Tener la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Desempeñar sus funciones de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas con las que se vinculen u observen su actuar, y,
- o) **Equidad:** La facilidad para que se acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

#### Los Valores Institucionales:

- a) **Interés público:** Dar la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto:** Dar trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus



derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) **Igualdad y no discriminación.** Prestar sus servicios a todos sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género.** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico.** En el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación.** Colaboran entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) **Liderazgo.** Fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública y guía, ejemplo y promotores del Código de Ética.



- i) **Rendición de Cuentas.** Informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Las Reglas de Integridad:** Actuación Pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; de los procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

Las Reglas de Integridad anteriormente enunciadas se encuentran definidas en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

## Capítulo VII.

### **Conductas de actuación de las servidoras y servidores públicos del Colegio.**

Las servidoras y servidores públicos del COBAO, actuarán en congruencia con las conductas que a continuación se describen y que desarrollan específicamente los deberes éticos fundamentales teniendo como objetivo garantizar una educación de calidad:

**1.-** Deberán conocer, observar y aplicar correctamente el marco normativo del COBAO, así como las funciones cuyo ejercicio les corresponda, mostrando siempre una actitud de interés y diligencia para conocer las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a su función, ya que el desconocimiento del marco jurídico aplicable puede resultar en acciones u omisiones que generen responsabilidad administrativa.

**2.-** Desempeñarán su empleo, cargo o comisión, en cada uno de los planteles, centros de educación abierta, así como en las áreas administrativas de su estructura orgánica, promoviendo, difundiendo, respetando y garantizando los derechos humanos de todas las personas, de forma imparcial y no discriminatoria.

Asimismo, será responsabilidad de las servidoras y servidores públicos del COBAO, brindar un trato digno y no deberán ejercer conductas que agredan, hostiguen, amedrenten, acosen, intimiden, extorsionen o amenacen física, verbalmente o por algún medio a los estudiantes, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores jerárquicos, así como a la ciudadanía en general.

**3.-** Utilizarán un lenguaje incluyente al interior y exterior del COBAO, en el ejercicio de sus atribuciones, y de igual manera promoverán los espacios inclusivos y libres de violencia, para el desarrollo de las actividades laborales.

**4.-** Las servidoras y servidores públicos del COBAO, deberán identificar, evitar, repudiar y denunciar cualquier acto de hostigamiento laboral, entendido como violencia física o psicológica en el ejercicio de poder en una relación de subordinación, o bien, cuando no exista dicha jerarquía, en las expresiones verbales o físicas que se traduzcan en dicha violencia.



**5.-** Fomentarán una cultura de ahorro y reducción de gastos, haciendo uso de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos del COBAO, de manera racional, disciplinada y austera, procurando siempre el mejor aprovechamiento y optimización de los mismos.

De igual manera, en las áreas administrativas, así como en cada uno de los Planteles y Centros de Educación Abierta, fomentarán una cultura de protección y conservación del medio ambiente, cuidando los recursos naturales renovables o no renovables, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**6.-** Desempeñarán su cargo con honradez, probidad e imparcialidad, evitando abusar del mismo para obtener beneficios o privilegios de cualquier tipo, personales o a favor de tercera persona, entre ellos, los económicos y profesionales.

**7.-** Conducirán su actuación con absoluta vocación de servicio a la sociedad, garantizando el principio de profesionalismo y el interés público, evitando realizar actividades ajenas al desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el servicio y atención hacia las y los particulares, y demás personas servidoras y servidores públicos con los que llegaren a tratar.

**8.-** Atenderán las peticiones que realicen otras instituciones, dependencias y entidades dentro de los cauces legales que rigen las actividades del COBAO, y las que se emitan en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**9.-** Evitarán valerse directa o indirectamente de su empleo, cargo o comisión, para intervenir en la contratación como personal del COBAO, de personas con las que tengan lazos familiares, de amistad y de negocios.

La contratación del personal del COBAO, debe llevarse mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que aseguren sin discriminación la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando su perfil y experiencia profesional.

Asimismo deberán excusarse de conocer, tramitar o resolver asuntos en donde tengan interés personal, familiar o de negocios y estos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función, evitando generar con esto un conflicto de interés como servidoras y servidores públicos del COBAO.

**10.-** Otorgarán un trato digno y cordial a los estudiantes y ciudadanía en general, sin discriminar a persona alguna por su condición, sexo, religión o género; en la consulta, gestión, realización de trámites y prestación de servicios, creando igualdad de oportunidades que den acceso a todas las personas a una educación de calidad.

**11.-** Deberán resguardar y mantener en confidencialidad toda la información que por razón de su empleo, cargo o comisión lleguen a conocer, especialmente tratándose del manejo de datos personales o estrictamente relacionados con la intimidad y la seguridad de las personas. Se exceptúan aquellos casos en que se determine que la misma sea de interés público, de conformidad con lo establecido en la legislación que en materia de transparencia y acceso a la información pública resulte aplicable o lo que ordene la autoridad competente. En el caso de duda respecto a la



confidencialidad de la información, se deberá acudir a la Unidad de Transparencia del COBAO.

**12.-** Contribuirán con el principio de la rendición de cuentas, de conformidad con el marco normativo aplicable, así mismo, atenderán de manera honesta los requerimientos y/o solicitudes de las personas u organismos fiscalizadores.

**13.-** Deberán salvaguardar los intereses y buscar siempre el beneficio del COBAO, así como anticipar, identificar, evitar y denunciar cualquier acto de corrupción.

## Capítulo VIII.

### **Instancias encargadas de la implementación, interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta.**

El Comité será el encargado de difundir, vigilar la aplicación y cumplimiento del presente Código, así como de proponer las actualizaciones al mismo, igualmente será el encargado de emitir las recomendaciones derivadas del incumplimiento al presente Código y de recibir las quejas por violaciones del mismo que en su caso se presenten y cuando se trate de conductas irregulares del personal del COBAO que puedan constituir también faltas administrativas o delitos, las informará a las instancias correspondientes.

## Capítulo IX.

### **Anexo Único**

#### **Carta compromiso de cumplimiento del Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.**

Como persona servidora pública, hago constar que he leído y conozco el contenido del Código de Conducta del Colegio, por lo que me comprometo voluntariamente a cumplirlo y observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones.

Por lo anterior suscribo esta carta.

Nombre:

Puesto:

Unidad Administrativa:

Fecha y firma:

## Transitorio

**ÚNICO.** - El presente Código de Conducta, fue ratificado por el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2023, mismo que entró en vigencia el día 13 de diciembre de 2019 y podrá ser ratificado o actualizado anualmente o en su caso reformado.



De conformidad con lo establecido en los numerales 1 fracción II y 6 Segundo Párrafo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, atendiendo al Acuerdo número COBAO/CEPCI/2SO/002/2023 del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés y validado mediante oficio número SHTFP/SCST/0217/2023 por la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia, se emite el presente Código de Conducta del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.



**M.C. Verónica Hernández González**

Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca

